



For the Game. For the World.

Normativas

Licencias de clubes



100 AÑOS FIFA 1904-2004

Fédération Internationale de Football Association

Reglamento FIFA

Licencias de clubes

Artículo	Página
Definiciones	6
I. Disposiciones generales	
1 Introducción	9
1.1 Objetivos del sistema de licencias de clubes	10
II. Reglamento de licencias de clubes de la FIFA	
2 Procedimiento	11
2.1 Gradación de criterios	11
2.1.1 Principio	11
2.2 Principio de implementación de	11
2.2.1 licencias	11
2.2.2 Implementación a nivel de confederación	11
2.2.3 Existencia de una base legal dentro de los estatutos de la confederación.	12
2.2.4 Integración del reglamento de la FIFA en el reglamento de la confederación	12
2.2.5 Implementación a nivel nacional	12
2.2.6 Existencia de una base legal dentro de los estatutos de la asociación miembro.	12
2.2.7 Sanciones bajo el sistema nacional de licencias de clubes	13
2.2.8 Integración de las regulaciones de la confederación en las regulaciones nacionales.	13
2.2.9 Aplicabilidad del sistema	14
2.2.10 Opción de delegar el sistema de licencias de clubes a una liga afiliada	14
2.3 Órganos de la confederación	15
3 Licenciante	15

Artículo	Página
3.1	Introducción
3.2	Definición de licenciante
3.2.1	Principio
3.2.2	Órganos de toma de decisiones
3.2.3	Órgano de primera instancia (FIB)
3.2.4	Órgano de apelación (AB)
3.2.5	Procedimiento de toma de decisiones
4	Solicitante de licencia y licencia
4.1	Introducción
4.2	Círculo de solicitantes de licencia Autoridad
4.2.1	para de fi nir solicitantes de licencia Definición
4.3	de solicitante de licencia
4.3.1	Principio
4.4	Licencia
4.4.1	Principio
4.5	Aplicación extraordinaria del sistema de licencias de clubes para participar en las competiciones de clubes de confederaciones
4.5.1	Principio
4.5.2	Procedimiento
5	Proceso central
5.1	Introducción
5.1.1	Principio
6	Criterios deportivos
6.1	Introducción
6.2	Objetivos
6.3	Beneficios para clubes
6.4	Criterios

Artículo	Página
6.4.1 Criterios "A"	24
7 Criterios de infraestructura	25
7.1 Introducción	25
7.2 Objetivos	25
7.3 Beneficios para clubes	26
7.4 Criterios	26
7.4.1 Criterios "A"	26
7.4.2 Criterios "B"	28
7.4.3 Criterios "C"	29
8 Criterios administrativos y de personal	31
8.1 Introducción	31
8.2 Objetivos	32
8.3 Beneficios para clubes	32
8.4 Criterios	33
8.4.1 Criterios "A"	33
8.4.2 Criterios "B"	36
9 Criterios legales	37
9.1 Introducción	37
9.2 Criterios	37
9.2.1 Criterios "A"	37
10 Criterios económicos	40
10.1 Introducción	40
10,2 Objetivos	40
10,3 Beneficios	40
10,4 Criterios	41

Artículo	Página
III. Provisiones finales	
11 Obligaciones	46
12 Controles puntuales y sanciones de las confederaciones	46
13 Controles puntuales y sanciones de la FIFA	47
14 Textos divergentes	47
15 Adopción y ejecución	48

Definición	
Políticas de contabilidad	Los principios, bases, convenciones, reglas y prácticas específicas adoptadas por una entidad al preparar y presentar sus estados financieros.
Financiero anual declaraciones	Un conjunto completo de estados financieros preparados a la fecha de cierre legal, que normalmente incluye un balance, una cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de flujos de efectivo y esas notas, otros estados y material explicativo que forman parte integral de los estados financieros.
Control	El poder de gobernar las políticas financieras y operativas de una entidad a fin de obtener beneficios de sus actividades.
Proceso central	Requisitos mínimos que debe establecer el licenciante para verificar el cumplimiento de los criterios descritos en el reglamento como base para la emisión de una licencia a un solicitante.
Criterios	Los requisitos que debe cumplir el solicitante de la licencia se dividen en cinco categorías (deportivo, infraestructura, personal y administrativo, legal y financiero), y cada categoría se divide en tres grados AC (recomendación obligatoria y de mejores prácticas).
Plazo de presentación de la solicitud al licenciante	La fecha en la que cada licenciante requiere que el solicitante de la licencia haya presentado toda la información relevante para su solicitud de licencia.

Definición	
Beneficios para empleados	Todas las formas de contraprestación otorgadas por una entidad a cambio del servicio prestado por los empleados.
Licencia	Certificado que acredite el cumplimiento de todos los requisitos mínimos obligatorios por parte del titular de la licencia para iniciar el procedimiento de admisión a las competiciones de clubes confederados.
Solicitante de licencia	Persona jurídica total y única responsable del equipo de fútbol que participa en competiciones de clubes nacionales e internacionales que solicita la licencia.
Concesionario	Solicitante de licencia que ha recibido una licencia del licenciante.
Licenciante	Organismo que opera el sistema de licencias y otorga la licencia.
Mayo	Indica la discreción de una parte para hacer algo (es decir, opcional en lugar de obligatorio).
Debe o debe	Indica una obligación de hacer algo (es decir, obligatorio).
Reglamento nacional de licencias de clubes	Documento de trabajo que describe el sistema nacional de licencias de clubes en un país en particular. Incluye todos los requisitos mínimos del sistema de concesión de licencias de la FIFA y la confederación, así como las particularidades y objetivos nacionales específicos.

Definición	
Parte relacionada	Una parte está relacionada con una entidad si: a) directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, la parte: i) controla, es controlada por, o está bajo control común con, la entidad (esto incluye matrices, subsidiarias y subsidiarias asociadas); ii) tiene un interés en la entidad que le da una influencia significativa sobre la entidad; o iii) tiene control conjunto sobre la entidad; b) la parte es un asociado de la entidad; c) la parte es un negocio conjunto en el que la entidad participa; d) la parte es miembro del personal administrativo clave de la entidad o su matriz; e) la parte es un miembro cercano de la familia de cualquier individuo mencionado en (a) o (d); f) la parte es una entidad que está controlada, controlada conjuntamente o influenciada significativamente por, o para la cual el poder de voto significativo en dicha entidad reside, directa o indirectamente, con cualquier individuo mencionado en (d) o (e); o g) la parte es un plan de beneficios post-empleo para el beneficio de los empleados de la entidad, o de cualquier entidad que sea una parte relacionada de la entidad.
Estadio	La sede de un partido de competición, incluidas, entre otras, todas las propiedades e instalaciones cercanas a dicho estadio (por ejemplo, oficinas, áreas de hospitalidad, centros de prensa y centros de acreditación).

Artículo 1 **Introducción**

El Reglamento de licencias de clubes de la FIFA (en adelante, el reglamento de la FIFA) es un documento de trabajo básico para las confederaciones y las federaciones miembro que se transformará en un reglamento nacional de licencias de clubes (en adelante, los reglamentos nacionales). Incorporan requisitos y directrices mínimos y se han desarrollado de acuerdo con los principios elaborados por el grupo de trabajo de la FIFA "Por el bien del juego".

El reglamento de la FIFA se divide en dos secciones principales.

La primera sección se refiere a la asociación miembro como licenciante, explicando sus tareas, definiendo al solicitante de la licencia y los organismos que otorgan la licencia, así como el proceso básico que se aplicará.

La segunda sección está dirigida a los clubes de la asociación miembro. Las cinco categorías de criterios mínimos se describen en cinco capítulos, que son los siguientes: criterios deportivos, criterios de infraestructura, criterios de personal y administrativos, criterios legales y criterios financieros. Los criterios se dividen en tres grados diferentes ("A", "B" y "C").

Se invita a las confederaciones y asociaciones miembro a:

- a) leer y comprender el reglamento de la FIFA;
- b) decidir si el sistema de licencias de clubes se aplica al contexto nacional (qué divisiones o clubes y qué criterios);
- c) tener en cuenta la legislación, los estatutos y los reglamentos nacionales;
- d) adaptar su propia estructura y organización relevante de acuerdo con los requisitos mínimos con respecto al proceso central y procedimientos adicionales;
- e) considerar aumentar los criterios mínimos establecidos en este documento y actualizar o agregar otros criterios de acuerdo con las necesidades específicas y la calidad existente de las confederaciones y competiciones nacionales;
- f) establecer un plan de trabajo para la implementación del reglamento de la FIFA a nivel nacional y de la confederación.

Las regulaciones nacionales deben estar acreditadas por la confederación correspondiente.

1.1

Objetivos del sistema de licencias de clubes

El sistema de concesión de licencias de clubes tiene los siguientes objetivos generales de acuerdo con la decisión adoptada por el Congreso de la FIFA en Múnich en 2006:

- salvaguardar la credibilidad y la integridad de las competiciones de clubes;
- mejorar el nivel de profesionalismo dentro de la familia del fútbol;
- promover los valores deportivos de acuerdo con los principios del juego limpio, así como entornos de partido seguros y protegidos;
- promover la transparencia en las finanzas de los clubes;
- promover la transparencia en la propiedad de los clubes;
- promover la transparencia en el control de los clubes.

Artículo 2

Procedimiento

2.1 Gradación de criterios

2.1.1 Principio

2.1.1.1 Los criterios descritos en este reglamento de la FIFA se clasifican en tres categorías separadas.

2.1.1.2 Los diferentes grados se han definido de la siguiente manera:

- a) Criterio "A" - "OBLIGATORIO": si el solicitante de la licencia no cumple con ningún criterio "A", entonces no se le puede otorgar una licencia para participar en competiciones de confederación / clubes nacionales;
- b) Criterio "B" - "OBLIGATORIO": si el solicitante de la licencia no cumple con los criterios "B", entonces es sancionado según lo especificado por el licenciante, pero aún puede recibir una licencia para participar en competiciones de confederación / clubes nacionales;
- c) Criterios "C" - "MEJORES PRÁCTICAS": los criterios "C" son recomendaciones de mejores prácticas. El incumplimiento de cualquiera de los criterios "C" no conlleva ninguna sanción o el rechazo de la licencia. Ciertos criterios "C" pueden convertirse en criterios obligatorios en una etapa posterior.

2.2 Implementación de licencias

2.2.1 Principio

2.2.1.1 Este reglamento de la FIFA debe transformarse en reglamento de concesión de licencias de clubes de la confederación (en adelante: reglamento de la confederación) que establece los criterios mínimos que deben integrarse en los reglamentos nacionales.

2.2.2 Implementación a nivel de confederación

2.2.2.1 La implementación del sistema de licencias de clubes a nivel de confederación incluye los siguientes pasos:

- a) existencia de una base legal dentro de los estatutos;
- b) la integración de los principios del reglamento de la FIFA en el reglamento de la confederación.

2.2.3 *Existencia de una base legal dentro de los estatutos de la confederación.*

2.2.3.1 Para la implementación del sistema de licencias de clubes, cada confederación debe tener una base legal dentro de sus estatutos que describa el objetivo del sistema y la autoridad relevante y contenga una referencia a regulaciones adicionales y más detalladas.

2.2.4 *Integración del reglamento de la FIFA en el reglamento de la confederación*

2.2.4.1 Cada confederación incluirá los principios y criterios mínimos definidos en el reglamento de la FIFA en el reglamento de la confederación.

2.2.4.2 El reglamento de la FIFA está estructurado y redactado de tal manera que la confederación puede utilizar su texto completo como documento maestro. La confederación es libre de aumentar los requisitos mínimos o actualizar los criterios establecidos por este reglamento con el fin de participar en las competiciones de clubes de la confederación.

2.2.5 *Implementación a nivel nacional*

2.2.5.1 La implementación del sistema de licencias de clubes a nivel nacional incluye los siguientes pasos y procesos:

- a) existencia de una base legal dentro de los estatutos;
- b) establecimiento de reglas sobre sanciones en el marco del sistema nacional de concesión de licencias de clubes;
- c) integración de los criterios mínimos de fi nidos en el reglamento de la confederación en los reglamentos nacionales, incluidos los procesos de excepción y acreditación;
- d) decisión sobre la aplicabilidad del sistema de licencias a los solicitantes de licencias;
- e) opción para que la asociación miembro delegue las responsabilidades de concesión de licencias de clubes a una liga afiliada.

2.2.6 *Existencia de una base legal dentro de los estatutos de la asociación miembro.*

2.2.6.1 Para la implementación del sistema de licencias de clubes, cada asociación miembro debe tener una base legal dentro de sus estatutos que describa el objetivo del sistema y la autoridad relevante y contenga una referencia a regulaciones adicionales y más detalladas.

2.2.6.2 Como alternativa, el sistema de licencias de clubes también puede basarse en un contrato entre el club y la asociación miembro.

2.2.7 *Sanciones bajo el sistema nacional de licencias de clubes*

2.2.7.1 Para garantizar un proceso de evaluación adecuado, la asociación miembro deberá:

- a) establecer un catálogo de sanciones para el sistema de concesión de licencias de clubes (por ejemplo, por incumplimiento de los criterios B). Corresponde a los organismos de concesión de licencias pertinentes determinar estas sanciones contra los solicitantes / titulares de licencias.

El catálogo de sanciones puede incluir una advertencia, una multa y la obligación de presentar pruebas o cumplir determinadas condiciones en un plazo determinado, etc.

Si el sistema de licencias de clubes también se aplica a la participación en competiciones nacionales, el catálogo de sanciones puede incluir adicionalmente la deducción de puntos, la prohibición de celebrar nuevos acuerdos de transferencia o contratos de jugadores, la obligación de presentar garantías, etc. Además, el licenciente puede sancionar al club antes del inicio y durante la temporada;

- b) referirse a las regulaciones disciplinarias nacionales con respecto a la violación de las regulaciones de licencias (por ejemplo, presentación de documentos falsificados, incumplimiento de los plazos, sanciones contra individuos, etc.).

2.2.8 *Integración de las regulaciones de la confederación en las regulaciones nacionales.*

2.2.8.1 Cada asociación miembro definirá las partes involucradas (licenciente, solicitante de licencia, órganos de toma de decisiones), sus derechos y deberes, los criterios y los procesos necesarios de acuerdo con el reglamento de la confederación para participar en las competiciones de clubes de la confederación.

2.2.8.2 La transformación de las regulaciones de la confederación en regulaciones nacionales incluye los siguientes procesos que requieren la aprobación de la confederación:

- a) proceso y política de excepciones, mediante los cuales una asociación miembro puede solicitar excepciones a ciertos criterios;
- b) proceso de acreditación, mediante el cual las confederaciones deben aprobar la normativa nacional.

Tanto el proceso de excepción como el proceso de acreditación deben ser establecidos por la confederación correspondiente. La confederación también debe fijar los plazos correspondientes.

2.2.8.3 La federación miembro es libre de aumentar los requisitos mínimos o actualizar los criterios establecidos en el reglamento de la confederación con el fin de participar en las competiciones de confederación y / o clubes nacionales. La asociación miembro también puede introducir criterios adicionales no incluidos en el reglamento de la confederación. Cuando la asociación miembro lo introduzca en sus reglamentos nacionales, se aplicarán los requisitos mínimos aumentados, los criterios mejorados o adicionales. *mutatis mutandis* para inscribirse en las competiciones de clubes de la confederación. La asociación miembro también puede adaptar la redacción de su reglamento de acuerdo con:

- a) objetivos y prioridades de las asociaciones miembro;
- b) los estatutos y reglamentos de la asociación miembro;
- c) legislación nacional;
- d) flexibilidad dada por la confederación.

2.2.9 *Aplicabilidad del sistema*

2.2.9.1 La asociación miembro debe decidir a qué clubes se aplica el sistema. Como mínimo, el sistema de concesión de licencias de clubes debe aplicarse con respecto a los clubes de la primera división que se clasifiquen para las competiciones de clubes de la confederación por méritos deportivos. Es una buena práctica implementar el sistema de licencias de clubes con respecto a todos los clubes de la máxima división de la asociación miembro.

2.2.9.2 La asociación miembro también puede decidir implementar el sistema con respecto a la participación en competiciones de confederación y competiciones nacionales (división superior y divisiones inferiores). De este modo, los estándares de calidad se mejorarían de manera más amplia en el campeonato nacional, así como en las competiciones de clubes de la confederación, y los clubes de la misma división recibirían el mismo trato.

2.2.10 *Opción de delegar el sistema de licencias de clubes a una liga afiliada*

2.2.10.1 La asociación miembro puede delegar el sistema de concesión de licencias de clubes a una liga afiliada sujeto a la aprobación del comité ejecutivo de la confederación.

2.2.10.2 Frente a la FIFA y la confederación, la federación miembro como miembro de la FIFA y la confederación sigue siendo responsable de la implementación adecuada del sistema de concesión de licencias de clubes, independientemente de que haya delegación o no.

Órganos de la confederación

La confederación indicará los órganos a través de los cuales actuará la confederación con respecto al sistema de concesión de licencias de clubes.

Artículo 3

Licenciante

3.1

Introducción

Este capítulo define al licenciante y los órganos de decisión.

3.2

Definición de licenciante

3.2.1

Principio

3.2.1.1

La asociación miembro es la que otorga la licencia.

3.2.1.2

El licenciante registrará el sistema de licencias, designará los organismos de licencia correspondientes y determinará los procesos necesarios.

3.2.1.3

El licenciante garantiza al licenciado plena confidencialidad con respecto a toda la información proporcionada por el solicitante de la licencia durante el proceso de licencia. Cualquier persona involucrada en el proceso de licenciamiento o designada por el licenciante debe firmar una cláusula de confidencialidad antes de comenzar sus tareas.

3.2.2

Órganos de toma de decisiones

3.2.2.1

El licenciante establecerá una administración apropiada y nombrará miembros del personal calificados.

3.2.2.2

El licenciante establecerá dos órganos de decisión, cuyos nombres determinará:

- a) organismo de primera instancia (FIB);
- b) órgano de apelaciones (AB).

3.2.2.3 Los órganos de toma de decisiones serán independientes entre sí. Recibirán apoyo administrativo de la administración del licenciante. En todos los casos, un miembro debe abstenerse automáticamente si existe alguna duda sobre su independencia con respecto al solicitante de la licencia o si existe un conflicto de intereses.

En este sentido, la independencia de un miembro puede no estar garantizada si él / ella o cualquier miembro de su familia (cónyuge, hijos, padres, hermanos) es miembro, accionista, socio comercial, patrocinador o consultor, etc. de el solicitante de la licencia. La lista anterior es ilustrativa y no exhaustiva.

3.2.3 *Organismo de primera instancia (FIB)*

3.2.3.1 La FIB decidirá si se concederá una licencia a un solicitante sobre la base de los documentos proporcionados y de acuerdo con las disposiciones de la normativa nacional en el plazo de presentación establecido por el licenciante.

3.2.3.2 Salvo disposición en contrario de los estatutos, el comité ejecutivo de la asociación miembro decidirá sobre la composición de este organismo.

3.2.3.3 El licenciante decidirá sobre el quórum de la FIB. El quórum debe ser de un mínimo de tres miembros. El presidente tendrá voto de calidad.

3.2.3.4 En el caso de una denegación de la licencia, la decisión debe hacerse por escrito e incluir el razonamiento.

3.2.3.5 Los miembros de la FIB no pueden pertenecer simultáneamente a un órgano judicial estatutario del licenciante y deben actuar con imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

3.2.3.6 El licenciante puede nominar al personal administrativo de la asociación miembro y su liga afiliada como miembros de la FIB, con la excepción del gerente de licencias, que puede no ser miembro de la FIB.

3.2.3.7 El comité ejecutivo de la asociación miembro decidirá si los miembros de la FIB son elegidos o nombrados.

3.2.4 *Órgano de apelaciones (AB)*

3.2.4.1 El OA decidirá sobre las apelaciones presentadas por escrito y tomará una decisión final y vinculante sobre si se otorgará una licencia.

3.2.4.2 Las apelaciones solo pueden ser presentadas por:

- a) el solicitante de la licencia tras una negativa de la FIB;
- b) el licenciente, cuyo organismo competente debe definirse (por ejemplo, administrador de licencias).

3.2.4.3 El OA tomará su decisión basándose en la decisión de la FIB y todas las pruebas proporcionadas por el solicitante de la licencia o el licenciente con su solicitud de apelación por escrito dentro del plazo determinado en el procedimiento de apelación por el presidente del OA. Cualquier otra prueba presentada al OA en una etapa posterior no se tendrá en cuenta.

3.2.4.4 En el caso de una denegación de la licencia, la decisión debe hacerse por escrito e incluir el razonamiento.

3.2.4.5 La federación miembro decidirá si el sistema de concesión de licencias de clubes está bajo la autoridad del tribunal de arbitraje especificado en sus estatutos. A este respecto, se prestará especial atención a los plazos correspondientes para inscribirse en las competiciones de clubes de la confederación.

3.2.4.6 A menos que los estatutos dispongan lo contrario, el comité ejecutivo de la asociación miembro decidirá sobre la composición del OA.

3.2.4.7 El licenciente decidirá sobre el quórum para las decisiones del OA. El quórum debe ser de un mínimo de tres miembros. El presidente tendrá voto de calidad.

3.2.4.8 El personal administrativo de la asociación miembro y su liga afiliada no puede ser miembro del AB.

3.2.4.9 Los miembros del AB no pueden ser miembros simultáneamente de ningún otro organismo o comité estatutario del licenciente.

3.2.4.10 El comité ejecutivo de la asociación miembro decidirá si los miembros del OA son elegidos o nombrados.

3.2.5 *Procedimiento de toma de decisiones*

3.2.5.1 En los reglamentos nacionales o en un reglamento específico, el licenciente deberá de fijar reglas de procedimiento con respecto a la toma de decisiones (cf. 5.1.1). Estos regularán, como mínimo, las siguientes normas:

- a) plazos (por ejemplo, plazos de presentación);
- b) el principio de igualdad de trato;
- c) representación (por ejemplo, representación legal);
- d) el derecho a ser escuchado (por ejemplo, convocatoria, audiencia);
- e) idioma (s) oficial (es);
- f) plazo para emitir una solicitud (por ejemplo, cálculo, cumplimiento, interrupción y prórroga de la misma);
- g) plazo para apelar;
- h) efecto de la apelación;
- i) tipo de evidencia solicitada;
- j) carga de la prueba (por ejemplo, el solicitante de la licencia tiene la carga de la prueba);
- k) decisiones (por escrito con razonamiento, etc.);
- l) motivo de denuncia;
- m) contenido y forma de alegato;
- n) deliberación y audiencias;
- o) costo de trámite, tasa administrativa y depósito.

Artículo 4 **Solicitante de licencia y licencia**

4.1 **Introducción**

Este capítulo define la entidad legal que debe solicitar la licencia y la licencia para participar en las competiciones de confederación y / o clubes nacionales.

La entidad legal que solicita una licencia se denomina solicitante de la licencia. Una vez que el licenciente le ha otorgado una licencia al solicitante, se convierte en licenciatario. A los efectos de este capítulo únicamente, se utiliza el término solicitante de licencia.

4.2 **Círculo de solicitantes de licencias**

4.2.1 *Autoridad para definir a los solicitantes de licencias*

4.2.1.1 El licenciantes define a los solicitantes de la licencia de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la asociación miembro, las siguientes disposiciones y de acuerdo con la legislación nacional. Esto puede estar regulado en las regulaciones de licencias y / o en los estatutos de la asociación miembro y / o en otras regulaciones nacionales específicas. Además, también deben tenerse en cuenta los estatutos de la FIFA y de la confederación, así como los reglamentos pertinentes (por ejemplo, el Reglamento de la FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores).

4.3 **Definición de solicitante de licencia**

4.3.1 *Principio*

4.3.1.1 El solicitante de la licencia se define como la persona jurídica plenamente responsable del equipo de fútbol que participa en las competiciones de clubes nacionales e internacionales y que es miembro de la asociación miembro.

4.3.1.2 El estatus de un club de fútbol (profesional, semiprofesional o amateur) no es relevante para la emisión de una licencia.

4.3.1.3 La forma legal de un club de fútbol no es relevante para la emisión de la licencia de acuerdo con los estatutos y leyes nacionales.

4.3.1.4 Solo un miembro registrado puede solicitar / recibir una licencia. Las personas físicas no pueden solicitar ni recibir una licencia.

4.3.1.5 El solicitante de la licencia es totalmente responsable de la participación en competiciones de fútbol nacionales e internacionales, así como del cumplimiento de los criterios de licencia del club.

4.3.1.6 El solicitante de la licencia es, en particular, responsable de garantizar lo siguiente:

- a) que todos los jugadores están registrados en la asociación miembro y / o su liga afiliada y, si son jugadores profesionales, que tienen un contrato de trabajo por escrito con el miembro registrado (véanse los artículos 2 y 5 del Reglamento de la FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores);
- b) que toda la compensación pagada a los jugadores que surja de obligaciones contractuales o legales y todos los ingresos que surjan de los recibos de la puerta se contabilicen en los libros del miembro registrado;

- c) que el solicitante de la licencia es plenamente responsable del equipo de fútbol compuesto por jugadores inscritos que participan en competiciones nacionales e internacionales;
- d) que se proporcione al licenciante toda la información y / o documentos necesarios para demostrar que se cumplen las obligaciones de la licencia. Estas obligaciones se relacionan con los criterios deportivos, de infraestructura, de personal y administrativos, legales y financieros establecidos en los artículos 6 a 10 respectivamente;
- e) que se proporcione al licenciante información sobre la entidad o entidades informantes respecto de las cuales se requiere proporcionar información deportiva, de infraestructura, personal y administrativa, legal y financiera. A su vez, el licenciante debe evaluar si, con respecto a cada solicitante de licencia, la entidad o entidades informantes seleccionadas es o son adecuadas para los fines de la concesión de licencias de clubes.

4.3.1.7 Además de las disposiciones obligatorias mencionadas anteriormente, se recomienda que el solicitante de la licencia:

- a) tiene su sede legal en el territorio de la asociación miembro y juega sus partidos en casa solo en ese territorio. La federación miembro puede definir excepciones, sujeto a la aprobación de la FIFA y la confederación;
- b) tiene derecho a utilizar el nombre y las marcas del club y no cambia el nombre del club con fines publicitarios / promocionales;
- c) No acepta cláusulas en los contratos con televisión, patrocinadores u otros socios comerciales que puedan restringir al club en su libertad de decisión o afectar su gestión.

4.4 **Licencia**

4.4.1 *Principio*

4.4.1.1 Las licencias deben expedirse de acuerdo con las disposiciones de la normativa nacional acreditada.

4.4.1.2 El licenciante debe enviar una invitación a los clubes de fútbol para que soliciten una licencia de forma puntual y por escrito. El club que solicita una licencia debe presentar una solicitud por escrito al licenciante. En esta solicitud, el club debe, en particular, declarar que cumplirá con las obligaciones del sistema de licencias.

- 4.4.1.3 Solo los clubes que cumplan los criterios establecidos en el reglamento nacional acreditado antes de la fecha límite correspondiente y que se hayan clasificado sobre la base de sus resultados deportivos podrán obtener una licencia de la federación miembro para participar en las competiciones de confederación / clubes nacionales de la próxima temporada.
- 4.4.1.4 Una licencia caduca sin previo aviso al final de la temporada para la que fue emitida.
- 4.4.1.5 Los órganos nacionales de toma de decisiones pueden retirar una licencia durante una temporada si:
- a) por cualquier motivo, un licenciado se declara insolvente y entra en liquidación durante la temporada, según lo determine la ley nacional aplicable (cuando un licenciado se declare insolvente pero ingrese a la administración durante la temporada, la licencia no debe retirarse siempre que el propósito de la administración es rescatar al club y su negocio);
 - b) ya no se cumple alguna de las condiciones para la emisión de una licencia; o
 - c) el licenciado viola alguna de sus obligaciones bajo la normativa nacional.
- 4.4.1.6 Tan pronto como se prevea la retirada de la licencia, la asociación miembro debe informar a la confederación.
- 4.4.1.7 No se puede transferir una licencia.
- 4.5 **Aplicación extraordinaria del sistema de licencias de clubes para participar en las competiciones de clubes de confederaciones**
- 4.5.1 *Principio*
- 4.5.1.1 Si un club se clasifica para una competición de clubes de una confederación en función de sus resultados deportivos, pero no ha pasado por un proceso de licencia nacional en absoluto o ha pasado por un proceso de licencia que es más bajo / no equivalente al que se aplica a los clubes de la primera división porque pertenece a una división que no sea la máxima división, la asociación miembro del club en cuestión puede, en nombre de dicho club, solicitar la aplicación extraordinaria del sistema de concesión de licencias de clubes.
- 4.5.1.2 En la práctica, dicho club podría ser, por ejemplo, el ganador o el subcampeón de la copa nacional principal o la copa de liga que juegue en una división distinta a la primera división.

4.5.1.3 Con base en una solicitud tan extraordinaria, la confederación puede otorgar un permiso especial para participar en la competencia de clubes correspondiente, que solo se aplica a ese solicitante específico y para la temporada en cuestión.

4.5.2 *Procedimiento*

La confederación definirá el procedimiento correspondiente.

Artículo 5 **Proceso central**

5.1 **Introducción**

Este artículo define el proceso de evaluación (en adelante: proceso básico) del sistema de licencias de clubes.

5.1.1 *Principio*

El proceso central describe los requisitos mínimos que el licenciante debe establecer para la verificación de los criterios descritos en el reglamento de la FIFA (criterios deportivos, criterios de infraestructura, criterios de personal y administrativos y criterios legales y criterios financieros) con el fin de controlar la cuestión de una licencia para un solicitante de licencia.

El proceso central debe, como mínimo, cumplir los siguientes requisitos:

- Los plazos para la presentación de la documentación de la licencia deben estar claramente definidos y comunicados;
- El cumplimiento de cada conjunto de criterios por parte del solicitante de la licencia debe ser verificado por personal debidamente calificado que actúe en nombre del licenciante;
- El proceso de toma de decisiones debe basarse en un enfoque de dos pasos (es decir, primera instancia y apelación);
- Los órganos de decisión deben cumplir los requisitos de calificación, independencia y confidencialidad;
- El licenciante deberá enviar a la confederación la lista de clubes con licencia antes de la fecha límite correspondiente. La confederación enviará a la FIFA la lista de clubes autorizados a petición de la FIFA.

6.1 Introducción

Para el futuro del fútbol es absolutamente necesario contar con una amplia base de futbolistas disponibles que tengan las habilidades y la motivación necesarias para convertirse en jugadores profesionales. Por lo tanto, es importante fomentar los programas de desarrollo juvenil y atraer al fútbol a más niños y niñas mejor educados que no solo juegan, sino que también son seguidores.

6.2 Objetivos

Los objetivos de los criterios deportivos son que los solicitantes de licencias:

- invertir en programas de desarrollo juvenil impulsados por la calidad;
- apoyar la educación futbolística y fomentar la educación no futbolística de sus jugadores juveniles;
- fomentar la atención médica de sus jugadores juveniles;
- practicar el juego limpio dentro y fuera de la cancha.

6.3 Beneficios para clubes

La primera y principal ventaja del criterio deportivo es “producir” talentos futbolísticos para la primera plantilla del club cada año. También suelen integrarse más fácil y rápidamente en el primer equipo, ya que se han entrenado parcialmente con ellos, conocen sus tácticas y hablan el mismo idioma. Solo carecen de experiencia.

Según el sistema de transferencias de la FIFA, los clubes que han entrenado a jugadores menores de 23 años que luego son transferidos internacionalmente reciben una compensación financiera. Por tanto, los clubes recibirán un retorno de su inversión si forman a jugadores jóvenes. Los programas para mejorar las relaciones y el respeto entre entrenadores, funcionarios, jugadores y árbitros apoyan la idea del juego limpio dentro y fuera de la cancha. La imagen de los jugadores y clubes mejorará y, por otro lado, se podrán reducir las multas por sanciones disciplinarias.

6.4 Criterios

6.4.1 Criterios "A"

No.	Calificación	Descripción
S.01	A	Programa de desarrollo juvenil aprobado El solicitante de la licencia debe tener un programa de desarrollo juvenil por escrito aprobado por el licenciente. Este programa educativo debe incluir al menos lo siguiente: a) objetivos y filosofía de desarrollo juvenil; b) organización del sector juvenil (organigrama, organismos involucrados, relación con el solicitante de la licencia, equipos juveniles, etc.); c) personal (técnico, médico y administrativo, etc.) y calificaciones mínimas requeridas; d) infraestructura disponible para el sector juvenil (instalaciones de entrenamiento y partidos, etc.); e) recursos financieros (presupuesto disponible, contribución del solicitante de la licencia, jugadores o comunidad local, etc.); f) un programa de educación futbolística para los diferentes grupos de edad (habilidades de juego, técnicas, tácticas y físicas); g) un programa educativo sobre las Reglas del Juego; h) apoyo médico para jugadores juveniles (incluidos controles médicos). El programa de desarrollo juvenil debe mostrar además el compromiso del solicitante de la licencia y el apoyo a la educación escolar obligatoria y complementaria para los jugadores juveniles.
S.02	A	Equipos juveniles El solicitante de la licencia debe tener al menos los siguientes equipos juveniles dentro de su entidad legal o afiliados a su entidad legal: a) al menos un equipo juvenil dentro del rango de edad de 15 a 21; b) al menos un equipo juvenil dentro del rango de edad de 10 a 14.

7.1

Introducción

Los criterios y requisitos contenidos en esta sección se basan principalmente en los siguientes documentos:

- las Reglas del Juego;
- el libro de la FIFA *Estadios de fútbol: recomendaciones y requisitos técnicos*.

Sobre la base de estos documentos, así como de una dilatada experiencia, se han establecido estrictos requisitos mínimos que se describen en las páginas siguientes. Dado que los criterios de infraestructura deben verse como inversiones a largo plazo, se han introducido varias recomendaciones que deben tenerse en cuenta si se va a construir o renovar un estadio a corto plazo (uno a tres años). Estas recomendaciones probablemente serán requisitos esenciales para los estadios algún día. Por lo tanto, se agradecería que las recomendaciones ya estuvieran incorporadas en la planificación del estadio o que las adaptaciones del estadio comenzaran de inmediato para mejorar los estándares de calidad de forma voluntaria.

La ley nacional también debe tenerse en cuenta al establecer el estadio y los requisitos de seguridad.

7.2

Objetivos

Los objetivos de los siguientes criterios de infraestructura son que los solicitantes de licencias:

- tener un estadio aprobado disponible para jugar partidos de competición de clubes que proporcione a los espectadores, medios de comunicación y representantes de la prensa un estadio bien equipado, bien equipado, seguro y cómodo;
- contar con instalaciones de entrenamiento adecuadas para sus jugadores que les ayuden a mejorar sus habilidades técnicas.

7.3 Beneficios para clubes

Se agradece que hoy en día las personas solo sigan eventos que sean atractivos, entretenidos y en los que valga la pena gastar una cierta cantidad de dinero. Un partido entre dos equipos de fútbol ya no es suficiente para llevar a la gente a un estadio de fútbol para ver un partido en directo. Por lo tanto, cada club, junto con el propietario del estadio y la comunidad local, debe tratar de proporcionar un estadio que sea atractivo para visitar, seguro y de fácil acceso en automóvil (incluidas las instalaciones de estacionamiento) y / o transporte público, que tenga asientos cómodos con una visión cercana del campo, instalaciones de hostelería limpias y tiendas, está equipado con aseos higiénicos y espaciosos para ambos sexos, ofrece instalaciones de comunicación (altavoces y una pantalla de video) y, finalmente, también ofrece un fútbol interesante y emocionante en el campo.

Finalmente, la comodidad de un estadio es un elemento importante en términos de tener una gran multitud para apoyar a los equipos en el campo.

7.4 Criterios

7.4.1 Criterios "A"

No.	Calificación	Descripción
I.01	A	Estadio - Certificación El estadio debe estar certificado. La certificación se define de acuerdo con las leyes nacionales / locales y debe incluir disposiciones relacionadas con la seguridad y un plan de evacuación. Si tal ley no existe, el licenciante establecerá el contenido del certificado del estadio y el procedimiento en estrecha cooperación con el organismo / organismos apropiados (por ejemplo, autoridades de seguridad locales, hospital local, cuerpo de bomberos, policía, etc.). El certificado emitido por el organismo correspondiente no debe tener más de dos años al comienzo de la nueva temporada de competición de clubes.

I.02	A	Estadio - Sala de control Cada estadio debe tener una sala de control que garantice una vista general del interior del estadio de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable o de acuerdo con los requisitos del licenciante, en consulta con el organismo civil apropiado (por ejemplo, policía local).
I.03	A	Estadio - Capacidad La capacidad mínima del estadio se determinará de acuerdo con la demanda media en el campeonato nacional.
I.04	A	Estadio - Disponibilidad El solicitante de la licencia debe tener un estadio disponible para albergar competiciones de clubes. <i>Alternativa 1:</i> El solicitante de la licencia posee legalmente el estadio. <i>Alternativa 2:</i> El solicitante de la licencia puede proporcionar un contrato con el propietario de un estadio o con los propietarios de los diferentes estadios que utilizará dentro del territorio de la asociación miembro. Este contrato garantiza el uso del estadio para los partidos en casa de la próxima temporada para los que el club se clasifica en términos deportivos.
I.05	A	Estadio - Proyector Para los partidos nocturnos, el estadio debe estar equipado con instalaciones de iluminación que cumplan con los valores estándar establecidos por la confederación.
I.06	A	Estadio - Áreas de espectadores Cada graderío dentro del estadio debe poder dividirse en sectores separados de acuerdo con los requisitos de las autoridades de seguridad locales o, si no existen tales requisitos, los del licenciante.

I.07	A	Estadio - Salas de primeros auxilios y sala de control de dopaje Cada estadio debe estar equipado con salas de primeros auxilios para atender a los espectadores que necesiten asistencia médica. Esto debe hacerse de acuerdo con las regulaciones de las autoridades locales; de lo contrario, el licenciente determinará el número exacto, el tamaño y la ubicación de las salas de primeros auxilios en consulta con el organismo civil correspondiente (por ejemplo, las autoridades locales de seguridad y salud). La sala de control de dopaje debe estar cerca de los vestuarios de los equipos y árbitros y ser inaccesible para el público y los medios de comunicación.
I.08	A	Campo de juego - Especificación El campo de juego debe cumplir con las Reglas de Juego y ser: <i>Alternativa 1:</i> Césped natural; <i>Alternativa 2:</i> Césped artificial (según la FIFA estándares de calidad), sujeto a las aprobaciones correspondientes.

7.4.2 Criterios "B"

No.	Calificación	Descripción
I.09	B	Estadio - Reglas básicas Cada estadio debe emitir las reglas básicas del estadio y pegarlas en el estadio de tal manera que los espectadores puedan leerlas. Estas reglas deben proporcionar información sobre al menos lo siguiente: • derechos de admisión; • abandono o aplazamiento de eventos; • descripción de prohibiciones y sanciones, como entrar en el campo de juego, arrojar objetos, uso de lenguaje soez o abusivo, comportamiento racista, etc. ; • restricciones con respecto al alcohol, fuegos artificiales, pancartas, etc. ; • reglas de asientos; • causas de expulsión del suelo; • análisis de riesgos específico del estadio.

I 10	B	Instalaciones de entrenamiento - Disponibilidad para el club Las instalaciones de entrenamiento deben estar disponibles para el club durante todo el año. <i>Alternativa 1:</i> El solicitante de la licencia posee legalmente el Instalaciones de entrenamiento; <i>Alternativa 2:</i> El solicitante de la licencia puede proporcionar por escrito contrato (s) con el propietario (s) de las instalaciones de formación. Este contrato garantiza el uso de las instalaciones de entrenamiento para la próxima temporada para todos los equipos de clubes que participan en un campeonato aprobado por la asociación nacional / regional.
------	---	---

I.11	B	Estadio - Instalaciones sanitarias Cada puesto debe proporcionar suficientes instalaciones sanitarias para ambos sexos de acuerdo con las regulaciones de la autoridad local o los requisitos del licenciente. Estas comodidades deben incluir instalaciones de lavado con al menos agua fría y un suministro abundante de toallas y / o secadores de manos. Deben ser brillantes, limpios e higiénicos y se debe establecer un procedimiento para mantener esa condición durante cada evento.
------	---	---

7.4.3 Criterios "C"

No.	Calificación	Descripción
I.12	C	Estadio - Asientos individuales El estadio debe estar equipado con asientos individuales que deben ser: • fijos (por ejemplo, al suelo); • separado de los demás; • cómodo (formado anatómicamente); • numerado; y • tener un respaldo de una altura mínima de 30 cm cuando se mide desde el asiento.

I.13	C	Estadio - Asientos cubiertos El licenciante determinará el número mínimo de asientos individuales que deben cubrirse.
I.14	C	Estadio - Alojamiento de los aficionados visitantes Al menos el cinco por ciento de la capacidad total certificada del estadio debe estar disponible para alojar a los aficionados visitantes en un área separada. Esta disposición está sujeta a las decisiones de los órganos competentes del licenciante y / o la autoridad local en materia de seguridad y protección (partidos de alto riesgo, etc.).
I.15	C	Estadio - Señalización y direcciones Todas las señales de dirección pública dentro y fuera del estadio deben presentarse en un lenguaje pictográfico comprensible internacionalmente. Se debe proporcionar una señalización clara y completa en los accesos al estadio y alrededor y en todo el estadio para señalar el camino a los diferentes sectores.
I.16	C	Estadio - Medios de comunicación y medios de comunicación Debe haber medios de comunicación e instalaciones de prensa adecuados (sala de trabajo y sala de conferencias de prensa). El licenciante determinará el contenido de esta disposición de acuerdo con las necesidades reales de sus medios, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones y en consulta con los organismos de medios apropiados (por ejemplo, el comité de medios): • entrada de medios específicos al estadio o entradas si hay acceso separado para fotógrafos y personal de televisión; • mostrador de recepción o sala donde se puede recopilar información de los medios / acreditaciones tardías; • asientos de prensa permanentes, equipados con escritorios lo suficientemente grandes como para acomodar una computadora portátil, un bloc de notas y un teléfono; • suministro de energía y conexiones de teléfono / módem en cada escritorio;

- sala de trabajo para los medios de comunicación con capacidad para un mínimo de... personas (a menos que se proporcionen instalaciones separadas), incluidos los fotógrafos (que se determinará de acuerdo con la demanda promedio en el campeonato nacional);
- instalaciones sanitarias para ambos sexos;
- sala de conferencias de prensa con un número adecuado de asientos (que se determinará en función de la demanda media en el campeonato nacional);
- sala de conferencias de prensa equipada con sistema de sonido y caja de distribución;
- los fotógrafos con equipo pesado deben tener espacios de estacionamiento disponibles lo más cerca posible del punto de acceso y / o un punto de entrega donde puedan descargar el equipo de los vehículos;
- El licenciante determina un número mínimo de asientos en el palco de prensa de acuerdo con la demanda media en su campeonato nacional.

I.17 C

Estadio - espectadores con discapacidad

El licenciante establecerá requisitos para acomodar a los espectadores discapacitados y a las personas acompañantes de forma segura y cómoda.

Artículo 8

Criterios administrativos y de personal

8.1

Introducción

Hoy en día, un club de fútbol no es solo un club deportivo, sino que también está en contacto con otras partes. Los socios, la afición, los medios de comunicación, los patrocinadores, los proveedores, los socios comerciales, la comunidad local y, en algunos casos, los accionistas del club de fútbol están cada vez más involucrados e interesados en el desarrollo y los resultados de un club de fútbol.

Por lo tanto, se debe buscar el apoyo profesional de especialistas de diversos campos e industrias económicas (por ejemplo, marketing, finanzas, entretenimiento y medios de comunicación). Pueden compartir sus conocimientos y experiencias con los clubes de fútbol de hoy para satisfacer mejor las necesidades y demandas de los participantes y partes interesadas en el fútbol, que deben ser

tratados como clientes. Los clubes de fútbol ya operan en un entorno competitivo en el lado deportivo y se involucran cada vez más en una competencia económica. Los clubes deben fortalecer la rentabilidad a largo plazo. Los clubes de fútbol deben buscar nuevas y diferentes fuentes de ingresos además de las existentes (TV, recibos de entrada, patrocinadores) para ser más independientes de los ingresos provenientes del éxito deportivo del club y tener una mayor probabilidad de funcionar como un éxito financiero. entidad.

En este sentido, los clubes de fútbol necesitan el asesoramiento de otros profesionales, es decir, personas experimentadas, bien formadas e innovadoras que puedan aportar diferentes habilidades y conocimientos al club y ayudar a satisfacer las necesidades y demandas adicionales del fútbol actual.

8.2 **Objetivos**

Los objetivos del criterio de personal y administrativo son:

- gestionar a los solicitantes de licencias de forma profesional;
- poner a disposición de los solicitantes de licencias especialistas bien formados, calificados y capacitados con cierto conocimiento y experiencia;
- Proporcionar a los jugadores del primer equipo y de otros equipos entrenamiento por parte de entrenadores calificados y apoyo del personal médico necesario.

8.3 **Beneficios para clubes**

El personal profesional, bien formado y experimentado es de vital importancia para dirigir un club de fútbol de manera eficiente y eficaz. Ser profesional en todos los niveles y en todas las funciones no significa que los solicitantes de licencias deban contratar solo personal a tiempo completo. La atención se centra en la manera profesional en que las personas designadas desempeñan sus funciones. Cada uno de los criterios de esta sección es realmente importante para el buen funcionamiento y el éxito del club, y todos los clubes deberían poder costear este personal en términos económicos. El profesionalismo también mejorará si los clubes definen perfiles claros para este personal que incluyan las actividades principales, las responsabilidades principales (poder técnico, financiero y de toma de decisiones, si corresponde) y los requisitos para el puesto (educación, experiencia laboral, conocimientos técnicos). cómo, habilidades de TI, competencias humanas,

Depende del organismo de toma de decisiones del solicitante de la licencia buscar personas que cumplan con los requisitos establecidos e involucrarlos.

candidatos que cumplen con el perfil de fi nido (por ejemplo, a tiempo completo, a tiempo parcial, voluntario).

Los entrenadores cali fi cados son la base para una educación de alta calidad dentro de los equipos de fútbol. Para lograr este objetivo, los solicitantes de licencias necesitan el apoyo de la asociación miembro para establecer un programa de educación para entrenadores. Para mejorar las habilidades futbolísticas de los equipos juveniles así como de la primera plantilla en todos los aspectos (técnica, táctica y física), se necesitan entrenadores entrenados y cali fi cados. Todo jugador juvenil que sueñe con convertirse en futbolista profesional tiene derecho a los entrenadores mejor cali fi cados desde la edad más joven. Otras habilidades (por ejemplo, capacitación psicológica, capacitación en medios, habilidades sociales y habilidades lingüísticas) son necesarias y deben lograrse mediante una capacitación específica organizada por la asociación miembro con el fin de otorgar una licencia para entrenadores. Esto no solo es deseable, sino imprescindible.

8.4 Criterios

8.4.1 Criterios "A"

No.	Calificación	Descripción
P.01	A	Secretaría del club El solicitante de la licencia debe tener espacio disponible en la oficina para ejecutar su administración. Debe estar disponible la superficie requerida de la (s) oficina (s) y la infraestructura técnica mínima requerida, incluidos teléfono, fax, acceso a Internet y correo electrónico. El solicitante de la licencia debe haber designado el número apropiado de personal de secretaría calificado de acuerdo con sus necesidades para llevar a cabo sus actividades diarias. También debe asegurarse de que su oficina esté abierta para comunicarse con el licenciente y el público.
P.02	A	gerente general El solicitante de la licencia debe haber designado a un director general responsable de la gestión diaria de sus actividades (cuestiones operativas). El nombramiento debe haber sido realizado por el organismo apropiado (por ejemplo, la junta ejecutiva) del solicitante de la licencia.

P.03	A	Oficial de finanzas El solicitante de la licencia debe haber designado a un funcionario de finanzas calificado responsable de sus asuntos financieros, que puede ser una persona que trabaje en la administración del club o un socio externo designado por el club mediante un contrato escrito. El nombramiento debe haber sido realizado por el organismo correspondiente del solicitante de la licencia.
P.04	A	Oficial de seguridad El solicitante de la licencia debe haber designado a un oficial de seguridad calificado (con un diploma o experiencia específicos) responsable de los asuntos de seguridad y protección. El nombramiento debe haber sido realizado por el organismo correspondiente del solicitante de la licencia.
P.05	A	Médico y fisioterapeuta El solicitante de la licencia debe haber designado al menos un médico y un fisioterapeuta responsables de brindar apoyo médico y asesoramiento al primer equipo, así como de la política de prevención del dopaje. Debe garantizar el apoyo médico durante los partidos y los entrenamientos. El médico debe estar reconocido y certificado por las autoridades sanitarias nacionales correspondientes y estar debidamente registrado en la asociación o liga miembro.
P.06	A	Entrenador del primer equipo El solicitante de la licencia debe haber designado a un entrenador en jefe responsable de los asuntos de fútbol de la escuadra del primer equipo. El entrenador en jefe debe: a) poseer la licencia de entrenador más alta disponible de la asociación miembro del territorio en el que se encuentra el solicitante de la licencia o cualquier diploma extranjero válido que sea equivalente a este y reconocido por la confederación como tal; b) ya haya comenzado el curso de educación requerido reconocido por la asociación miembro que le permitirá obtener el diploma requerido según se define en a) arriba; o

c) poseer un “reconocimiento de competencia” expedido por la asociación miembro si tiene un mínimo de cinco años de experiencia práctica como entrenador en jefe en cualquier club superior o de segunda división de la asociación. El entrenador en jefe debe estar debidamente registrado en la asociación o liga miembro. El nombramiento del entrenador en jefe debe haber sido realizado por el organismo correspondiente del solicitante de la licencia.

P.07 A

Jefe del programa de desarrollo juvenil

El solicitante de la licencia debe haber designado a un director del programa de desarrollo juvenil responsable de administrar los negocios diarios y los aspectos técnicos del sector juvenil. El director del programa de desarrollo juvenil debe:

- a) poseer la segunda licencia de entrenador más alta disponible de la asociación miembro del territorio en el que se encuentra el solicitante de la licencia;
- b) ya haya comenzado el curso de educación requerido reconocido por la asociación miembro que le permitirá obtener el diploma requerido como se define en a) arriba o;
- c) tener un “reconocimiento de competencia” emitido por la asociación miembro si tiene un mínimo de dos años de experiencia práctica como director de desarrollo juvenil en cualquier club de primera o segunda división de la asociación.

El director del programa de desarrollo juvenil debe estar debidamente registrado en la asociación o liga miembro.

El nombramiento del director del programa de desarrollo juvenil debe haber sido realizado por el organismo correspondiente del solicitante de la licencia.

P.08 A

Entrenadores juveniles

El solicitante de la licencia debe haber designado al menos un entrenador responsable de todos los asuntos de fútbol para cada equipo juvenil obligatorio (cf. S.02).

El entrenador de jóvenes debe tener la calificación mínima definida por el licenciante. Debe estar debidamente registrado en la asociación o liga miembro.

El nombramiento debe haber sido realizado por el organismo correspondiente del solicitante de la licencia.

P.09	A	Organización de seguridad y protección - Stewarding El solicitante de la licencia debe haber establecido medidas de seguridad y protección para los partidos en casa mediante la participación de los comisarios. Para ello, debe: a) emplear mayordomos; b) concluir un contrato por escrito con el propietario del estadio para proporcionar los comisarios; o c) concluir un contrato por escrito con una empresa de seguridad externa para proporcionar administradores. El solicitante de la licencia debe proporcionar administradores debidamente calificados (internos o externos).
------	---	---

8.4.2

Criterios "B"

No.	Calificación	Descripción
P.10	B	Derechos y obligaciones Los derechos y deberes de los miembros del personal del solicitante de la licencia definidos en P.01 a P.09 deben definirse por escrito.
P.11	B	Deber de notificar cambios significativos Cualquier evento que ocurra después de la presentación de la documentación de la licencia al licenciente que represente un cambio significativo en comparación con la información enviada anteriormente en relación con los criterios P.01 a P.08 debe notificarse al licenciente antes de la fecha límite establecida.

9.1 Introducción

Este criterio define los criterios legales mínimos para los solicitantes de licencias.

Es de fundamental importancia que se proteja la integridad deportiva de las competiciones de clubes. A tal efecto, la FIFA y las confederaciones se reservan el derecho de intervenir y tomar las medidas oportunas en cualquier situación en la que resulte que la misma persona física y jurídica está en condiciones de influir en la gestión, administración y / o rendimiento deportivo de más de un club participando en la misma competición de clubes.

9.2 Criterios

9.2.1 Criterios "A"

No.	Calificación	Descripción
L.01	A	Declaración relativa a la participación en competiciones de clubes El solicitante de la licencia debe presentar una declaración legalmente válida que confirme lo siguiente: a) reconoce como legalmente vinculantes los estatutos, normas y reglamentos y decisiones de la FIFA, la confederación, la federación miembro y, cuando exista, de la liga nacional; b) reconoce la jurisdicción exclusiva del CAS (el Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana) para cualquier disputa de dimensión internacional y en particular que involucre a la FIFA y / o las confederaciones; c) reconoce la prohibición de recurrir a los tribunales ordinarios en virtud de los Estatutos de la FIFA y los estatutos de la confederación; d) a nivel nacional, jugará en competiciones reconocidas y respaldadas por la asociación miembro (por ejemplo, campeonato nacional, copa nacional);

- e) a nivel continental participará en competencias reconocidas por la confederación. Para evitar dudas, esta disposición no se refiere a partidos amistosos;
 - f) se compromete a acatar y observar las disposiciones y condiciones de la normativa nacional;
 - g) todos los documentos presentados están completos y correctos;
 - h) autoriza a la autoridad competente para la concesión de licencias de clubes a examinar documentos, buscar información y, en caso de cualquier procedimiento de apelación, buscar información de cualquier autoridad pública u organismo privado pertinente de conformidad con la legislación nacional;
 - i) reconoce que la confederación se reserva el derecho de realizar controles al azar a nivel nacional revisando el proceso de evaluación y la toma de decisiones;
 - j) reconoce que la FIFA se reserva el derecho de realizar controles al azar a nivel nacional para revisar el proceso de evaluación y la toma de decisiones en caso de que la confederación no implemente y ejecute un procedimiento de control al azar a nivel nacional.
- Esta declaración debe ser ejecutada por un signatario autorizado no más de tres meses antes de la fecha límite correspondiente para su presentación al licenciente.

L.02 A

Estatutos y extracto de registro

El solicitante de la licencia debe presentar la siguiente información:

- a) una copia de los estatutos vigentes;
- b) un extracto de un registro público (por ejemplo, registro comercial) que contenga información sobre el solicitante de la licencia (como nombre, dirección, forma jurídica, lista de signatarios autorizados y tipo de firma requerida).

L.03 A

Propiedad y control de clubes

El solicitante de la licencia debe presentar una declaración legalmente válida que describa la estructura de propiedad y el mecanismo de control de los clubes y confirme lo siguiente:

Ninguna persona física o jurídica involucrada en la gestión, administración y / o desempeño deportivo del club, ya sea directa o indirectamente:

- a) posee o negocia con valores o acciones de cualquier otro club que participe en la misma competición;
 - b) posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas de cualquier otro club que participe en la misma competición;
 - c) tiene derecho a nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de cualquier otro club que participe en la misma competición;
 - d) es accionista y solo controla la mayoría de los derechos de voto de los accionistas de cualquier otro club que participe en la misma competición de conformidad con un acuerdo celebrado con otros accionistas del club en cuestión;
 - e) es miembro de cualquier otro club que participe en la misma competición;
 - f) está involucrado en cualquier capacidad en la dirección, administración y / o desempeño deportivo de cualquier otro club que participe en la misma competición;
 - g) tiene cualquier poder sobre la gestión, administración y / o rendimiento deportivo de cualquier otro club que participe en la misma competición de clubes.
- Esta declaración debe ser ejecutada por un signatario autorizado no más de tres meses antes de la fecha límite correspondiente para su presentación al licenciante (cf. F.01).

Artículo **10** Criterios económicos

10.1 **Introducción**

La preparación y presentación de los estados financieros por parte de las entidades difiere de un país a otro debido a una variedad de circunstancias sociales, económicas y legales y debido a que los diferentes países tienen en cuenta a los diferentes usuarios de los estados financieros al establecer los requisitos nacionales.

La FIFA reconoce que la implementación de los criterios financieros en las regulaciones nacionales presenta una tarea desafiante para muchas asociaciones miembro y clubes.

10.2 **Objetivos**

Los criterios financieros tienen como objetivo principalmente:

- mejorar la capacidad económica y financiera de los clubes;
- aumentar la transparencia y credibilidad de los clubes; y
- otorgar la importancia necesaria a la protección de los acreedores.

10.3 **Beneficios**

La implementación de los criterios financieros ayudará a lograr mejoras tanto a corto como a largo plazo para los clubes, los otorgantes de licencias y la familia del fútbol en general.

Para la familia del fútbol en general, los criterios financieros deberían ayudar a:

- salvaguardar la continuidad e integridad de las competiciones;
- aumentar la transparencia y credibilidad de las operaciones financieras de los clubes;
- mejorar la confianza en la probidad de la industria del fútbol;
- crear un mercado más atractivo para los socios comerciales y los inversores del juego; y
- proporcionar la base para una competencia leal, porque la competencia no se trata solo de los equipos en el campo.

Para los licenciantes, los criterios financieros deberían ayudar a:

- mejorar su comprensión de la situación financiera y las perspectivas de sus clubes miembros;
- alentar a los clubes a liquidar las obligaciones con los acreedores de manera oportuna;

- mejorar la transparencia en el flujo de dinero de los clubes;
- mejorar su capacidad para ser proactivos a la hora de ayudar a los clubes con problemas financieros; y
- proporcionar un punto de partida para la evaluación comparativa de clubes a nivel nacional para aquellos licenciantes y clubes que deseen desarrollar este aspecto.

Para los clubes, los criterios financieros deberían ayudar a:

- mejorar los estándares y la calidad de la gestión financiera y las actividades de planificación;
- permitir una mejor toma de decisiones de gestión;
- mejorar la credibilidad financiera y comercial de los clubes ante las partes interesadas;
- mejorar la estabilidad financiera; y
- mejorar la capacidad de generación de ingresos y la gestión de costes.

10,4

Criterios

Cada licenciante debe asegurarse de que, con respecto a los clubes que califican para las competiciones de clubes, se cumplan los siguientes criterios mínimos. El licenciante puede desarrollar criterios adicionales, requisitos de información y procedimientos de evaluación para su implementación en las regulaciones nacionales.

No.	Calificación	Descripción
F.01	A	Estados financieros anuales - auditados Independientemente de la estructura legal del solicitante de la licencia, los estados financieros anuales que constan de un balance general, una cuenta de pérdidas y ganancias y notas basadas en la legislación local para las sociedades incorporadas serán preparados y auditados por auditores independientes. Los estados financieros deben incluir la siguiente información mínima con respecto al balance: <i>Activos circulantes</i> I) Efectivo y equivalentes de efectivo; ii) cuentas por cobrar por transferencias de jugadores; iii) cuentas por cobrar a entidades del grupo y partes relacionadas; iv) cuentas por cobrar - otras; v) inventarios;

Activos no corrientes

- vi) activos fijos tangibles;
- vii) activos intangibles - jugadores;
- viii) activos intangibles - otros;
- ix) inversiones;

Pasivo circulante

- X) descubiertos y préstamos bancarios;
- xi) cuentas por pagar relacionadas con transferencias de jugadores;
- xii) cuentas por pagar a entidades del grupo y partes relacionadas;

xiii) cuentas por pagar - otras;

- xiv) pasivos tributarios;
- xv) provisiones a corto plazo;

Pasivos no corrientes

- xvi) préstamos bancarios y de otro tipo;
- xvii) otros pasivos a largo plazo;
- xviii) pasivos fiscales;
- xix) provisiones a largo plazo;

Activos / pasivos netos

- xx) activos / pasivos netos;

Capital

- xxi) acciones en tesorería;
- xxii) capital emitido y reservas.

Los requisitos mínimos para el contenido con respecto a la cuenta de pérdidas y ganancias son los siguientes

Ingresos

- I) recibos de la puerta;
- ii) patrocinio y publicidad;
- iii) derechos de radiodifusión;
- iv) comercial;
- v) otro ingreso operativo;

Gastos

- vi) costo de ventas / materiales;
- vii) gasto por beneficios a los empleados;
- viii) depreciación y amortización;
- ix) deterioro de activos fijos;
- x) otros gastos operativos;

Otro

- xi) beneficio / pérdida por enajenación de activos
- xii) costos financieros;
- xiii) gasto por impuestos;
- xiv) utilidad o pérdida después de impuestos.

Las notas sobre los estados financieros anuales se presentarán de manera sistemática. Cada partida del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias deberá tener referencias cruzadas con cualquier información relacionada en las notas. Los requisitos mínimos para la divulgación en las notas son los siguientes:

a) Políticas de contabilidad

La base para la preparación de los estados financieros y un resumen de las políticas contables significativas utilizadas:

B) Partido controlador

Cuando la entidad que informa está controlada por otra parte, debe revelarse la relación de la parte relacionada y el nombre de esa parte y, si es diferente, el de la parte controladora última. Si no se conoce la parte controladora o la parte controladora última de la entidad que informa, se revelará ese hecho;

C) Propietario final

Debe haber una divulgación del propietario (s) del solicitante de la licencia. Cuando la entidad que informa está controlada por otra parte, debe revelarse el propietario o los propietarios finales que controlan a dicha tercera parte;

D) Transacciones con partes vinculadas

Si ha habido transacciones entre partes relacionadas durante el período, la entidad que informa revelará la naturaleza de la relación con la parte relacionada, así como la información sobre las transacciones durante el período y los saldos pendientes al final del período necesarios para comprender el potencial efecto de la relación en los estados financieros; y

mi) Otra divulgación

Cualquier información o divulgación adicional que no se presente en el balance general, estado de pérdidas y ganancias o estado de flujo de efectivo, pero que sea relevante para la comprensión de cualquiera de esos estados y / o se requiera para cumplir con los requisitos mínimos de información financiera. .

F.02 A

Sin pagos vencidos a clubes de fútbol derivados de actividades de transferencia

El solicitante de la licencia debe demostrar que no tiene pagos vencidos (por ejemplo, decisiones finales y vinculantes de la Comisión del Estatuto de los Jugadores de la FIFA, la Sala de Resolución de Disputas de la FIFA y el Tribunal de Arbitraje Deportivo) con respecto a los clubes de fútbol que surjan de las actividades de transferencia al 31 de diciembre de el año anterior a la temporada de licenciamiento, salvo que para el 31 de marzo siguiente se hayan liquidado íntegramente, diferido de común acuerdo con el acreedor o se encuentre sujeto a un litigio no manifiestamente infundado sometido a autoridad competente.

F.03 A

Sin cuentas por pagar vencidas a empleados y autoridades sociales / fiscales

El solicitante de la licencia debe probar que, con respecto a las obligaciones contractuales y legales con sus empleados actuales y anteriores (incluidos todos los jugadores profesionales de acuerdo con el Reglamento de la FIFA sobre el estatus y la transferencia de jugadores, el gerente general (P.02), el oficial (P.03), el oficial de seguridad (P.04), el médico y el fisioterapeuta (P.05), el entrenador en jefe de la escuadra del primer equipo (P.06), el jefe del programa de desarrollo juvenil (P. 07) y los entrenadores juveniles (P.08); lista exhaustiva), no tiene deudas vencidas con los empleados y las autoridades sociales / fiscales al 31 de diciembre del año anterior a la temporada para obtener la licencia, a menos que antes del 31 de marzo siguiente hayan han sido totalmente resueltos, diferidos de mutuo acuerdo con el acreedor o están sujetos a una controversia no evidentemente infundada sometida a una autoridad competente.

Artículo 11 Obligaciones

1. La confederación establecerá un reglamento de confederación a más tardar en la temporada 2009-2010.
2. Las federaciones miembro deberán entonces transformar las regulaciones de la confederación en regulaciones nacionales e implementar el sistema de licencias de clubes a nivel nacional para la temporada 2010-2011 a más tardar.
3. La confederación apoyará a las asociaciones en el establecimiento, desarrollo e implementación del sistema de concesión de licencias de clubes a nivel nacional.

Artículo 12 Controles puntuales y sanciones de las confederaciones

1. La confederación aplicará un procedimiento de control al azar y realizará controles al azar con el licenciante para asegurarse de que la licencia se otorgó correctamente en el momento de la decisión final y vinculante.
2. La FIFA tiene derecho a pedir a una confederación que lleve a cabo un control puntual específico.
3. Las confederaciones enviarán a la FIFA informes completos sobre el resultado de los controles sobre el terreno a petición de la FIFA.
4. Si la confederación se da cuenta de que un licenciante emitió una licencia en violación de las regulaciones nacionales, la asociación relevante será sancionada por el comité disciplinario de la confederación de acuerdo con el código disciplinario de la confederación u otras regulaciones relevantes.
5. La FIFA y las confederaciones cooperarán entre sí.

Artículo 13 Controles puntuales y sanciones de la FIFA

1. En el caso de que una confederación no implemente un procedimiento de verificación al azar, no lleve a cabo verificaciones al azar con el otorgante de la licencia o no envíe, a petición de la FIFA, informes completos sobre el resultado de las verificaciones al azar a la FIFA, la FIFA establecerá la confederación una fecha límite para hacerlo. Si la confederación no respeta este plazo, la FIFA tiene derecho a realizar los controles al azar directamente. El licenciente está obligado a cooperar con la FIFA para este fin y proporcionar a la FIFA acceso completo a los archivos.
2. Si la FIFA se da cuenta de que un licenciente ha emitido una licencia en violación de las regulaciones nacionales, la FIFA informará a la confederación correspondiente para sancionar a la asociación correspondiente de conformidad con el artículo 12. En caso de que la confederación no tome medidas o no imponga sanciones, La FIFA fijará a la confederación un plazo para hacerlo. Si la confederación no respeta este plazo, la Comisión Disciplinaria de la FIFA tiene derecho a sancionar directamente a la asociación correspondiente de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA.

Artículo 14 Textos divergentes

El reglamento de la FIFA existe en los cuatro idiomas de la FIFA (inglés, francés, alemán, español). En caso de discrepancia entre los cuatro textos, la versión en inglés será la auténtica.

Artículo **15** Adopción y ejecución

Este reglamento fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la FIFA el 29 de octubre de 2007 y entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Zúrich, 29 de octubre de 2007

Para el Comité Ejecutivo de la FIFA:

Presidente:
Joseph S. Blatter

Secretario general:
Jérôme Valcke